



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00008 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	PROTERRA y CIA S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. El escrito de demanda debe presentarse en forma organizada. El PDF aportado combina los hechos y las pretensiones sin orden de secuencia lógica.
2. Determinará en los hechos, el número del pagaré al cual corresponden los intereses corrientes y de mora solicitados, así como, los denominados “otros conceptos” entre éstos el relativo a los seguros de vida.
3. Aclarará en los hechos a cuáles conceptos corresponden las sumas de \$38.241.870 y \$219.363.677.
4. Aportará el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado con matrícula N° 01N-382245, con vigencia no superior a un (1) mes, conforme lo dispone el artículo 468 del CGP.
5. Aclarará el hecho séptimo de la demanda en cuanto al periodo de tiempo durante el cual se causaron intereses corrientes por la suma de \$21.012.640.
6. Aclarará en el escrito de la demanda, si en virtud del proceso ejecutivo pretende hacer efectiva la garantía real hipotecaria, y en tal caso, ajustará la solicitud de medidas cautelares, toda vez que, el mencionado juicio persigue el pago de la obligación exclusivamente con el producto del bien hipotecado, acorde a lo previsto por el artículo 468 *ibídem*.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

**Firmado Por:**

**OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**759857505c9b75af8deaf979dceca70b869536076fc9103295cc224600314a  
a4**

Documento generado en 02/02/2021 07:59:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**